



C

CERTIFICACIÓN 079-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el Acuerdo tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral diez (10) del Acta Número 03-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días viernes diez (10) y sábado once (11) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de

Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 02-2025 DEL ACTA 03-2025. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). VISTA:** Para conocer sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. **CD-CNE-PEP-UCCE-002-2025**, correspondiente a la "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES". **CONSIDERANDO (1):** El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. **CONSIDERANDO (2):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (3):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante resolución contenida en la Certificación 447-2024 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se autorizó el pliego de condiciones para la compra directa por Procedimiento Especial de la Ley para la Administración y Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para las Elecciones Primarias 2025, asimismo, se autorizó a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que proceda a publicar dichos pliegos, en lo que respecta a los lotes uno (1) y dos (2) y se autorizó el cronograma de actividades para llevar a cabo dicho proceso. El día miércoles (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo



Nacional Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Rio, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, en conjunto con los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), sin embargo no se recibieron ofertas.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 045-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante el cual informan lo siguiente: "El Consejo Nacional Electoral (CNE) realizó la invitación a participar en el proceso de compra directa por procedimiento especial No. CD-CNE-PEP-UCCE-003-2024 el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). El proceso de contratación por procedimiento especial en referencia fue aprobado por el Pleno de Consejeros, y consta en la Certificación 447-2024 y Certificación 013-2025 donde consta el nombramiento de la Comisión de Apertura. El proceso de recepción y apertura de ofertas dio inicio a las diez de la mañana (10:00 am.), sin embargo, no se contó con la presencia de ningún oferente. De acuerdo a lo anterior, se solicita al pleno lo siguiente: 1. Declarar DESIERTO el proceso No. CD-CNE-PEP-UCCE-003-2024 denominado "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES", de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que menciona lo siguiente: "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones". Mediante resolución contenida en la certificación 075-2025 de fecha once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar desierto el proceso especial de contratación No. CD-CNE-PEP-UCCE-003-2024 denominado "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES".

CONSIDERANDO (6): Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de maletas, cajas porta documentos, cabinas, urnas de votación y cajas para kit de materiales, elaboradas en material de cartón plástico corrugado, para el proceso de elecciones primarias de 2025.

CONSIDERANDO (7): Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

POR TANTO: El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la comisión evaluadora y en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la contratación directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-002-**



2025, correspondiente a la "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES", de conformidad al Decreto No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Firmas y Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 079-2025, Acta 03-2025, tres (03) páginas.



GAS*